



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Género, Ni Una Menos".
(Ordenanza 2711 -CM-2015)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "SE CREA EDITORA MUNICIPAL BARILOCHE y SISTEMA DE DIFUSIÓN MUNICIPAL"

05 JUL 2015
ANTECEDENTES

174-162

- Ley 25.446 Del Fomento del Libro y la Lectura
- Ley Provincial 1869 – Fondo Editorial Rionegrino
- Ley Provincial 2055- Crea régimen integral para personas con discapacidad
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 2641-CM-15 Municipio Intercultural
- Proyecto de Ordenanza 132-16 -"Crea Fiesta Municipal de la Palabra"

FUNDAMENTOS

El objetivo principal de la creación de la Editora Municipal Bariloche es potenciar la palabra escrita como instrumento de expresión y comunicación social.

El fin de la existencia de la editora, es publicar libros de autores locales y de ésta manera fomentar el acercamiento de la comunidad a la palabra, comunicación, escritura, etc.

La gestión de la ex Secretaría de Cultura del año 2015, impulso la idea de la Editora Municipal Bariloche. En aquella ocasión, se presentó el primer ejemplar de la flamante editora municipal, "Antología poética Volumen I y II", que reúne poesías de ocho poetas barilchenses. "Queremos recomponer los lazos entre los escritores y los lectores", señala en su prólogo una de las flamantes publicaciones, como resultado del primer concurso de poesía y narrativa.

Asimismo, el año pasado, se realizaron ediciones especiales con el Espacio de Articulación Mapuche y el EMAUS, de esta manera se da lugar a aquellos espacios que históricamente han sido postergados.

Corresponde al Estado Municipal el fomento de la educación y la cultura, para lo cual es necesaria la protección al artista mediante asistencia técnica y económica directa, el fomento del libro y la creación de una editora municipal.

La intención es generar una política pública respecto del libro y la lectura, reconociendo en ellos instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura. Mediante la editora se fomenta el trabajo intelectual de los autores locales e incrementa y mejora la producción editorial de la Ciudad,



ría simple de los votos.

- Art. 16º) La comisión deberá realizar, además, una actividad anual de fomento a los escritores locales noveles. Se entiende por escritores noveles a todos aquellos escritores que nunca han publicado sus obras.
- Art. 17º) Se crea el Sistema Municipal de difusión a cargo de la Editora Municipal Bariloche.
- Art. 18º) Son beneficiarios de la difusión de sus obras escritas, todos los autores que cumplan con los requisitos fijados en la presente norma.
- Art. 19º) La difusión consistirá en la puesta a disposición de dos espacios municipales para la presentación de la obra propuesta por el autor. Los espacios para la presentación de la obra deberán ser, uno en la zona céntrica de la Ciudad y el otro espacio en zonas periurbanas de la Ciudad. A su vez, el Municipio publicitará la obra en la página Web de la Municipalidad.
- Art. 20º) No es requisito para el beneficio de la difusión municipal, que la obra en cuestión haya sido editada por la Editora Municipal Bariloche, simplemente el requisito consiste en ser autor local de la obra.
- Art. 21º) La contraprestación para obtener el beneficio de la difusión, por parte del autor de la obra, será la puesta a disposición de un ejemplar del material en cada una de las Bibliotecas Populares de la Ciudad.
- Art. 22º) Se crea el Registro Local de escritores de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, el que estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura o quien en el futuro la remplace.
- Art. 23º) La editora Municipal Bariloche deberá tener un eje de trabajo específico que aborde las diversas temáticas referidas a pueblos originarios, atento al carácter intercultural del Municipio reconocido por su Carta Orgánica y la normativa existente. Para ello promocionará, publicará y divulgará obras propias o de otras editoriales vinculadas al tema.
- Art. 24º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.